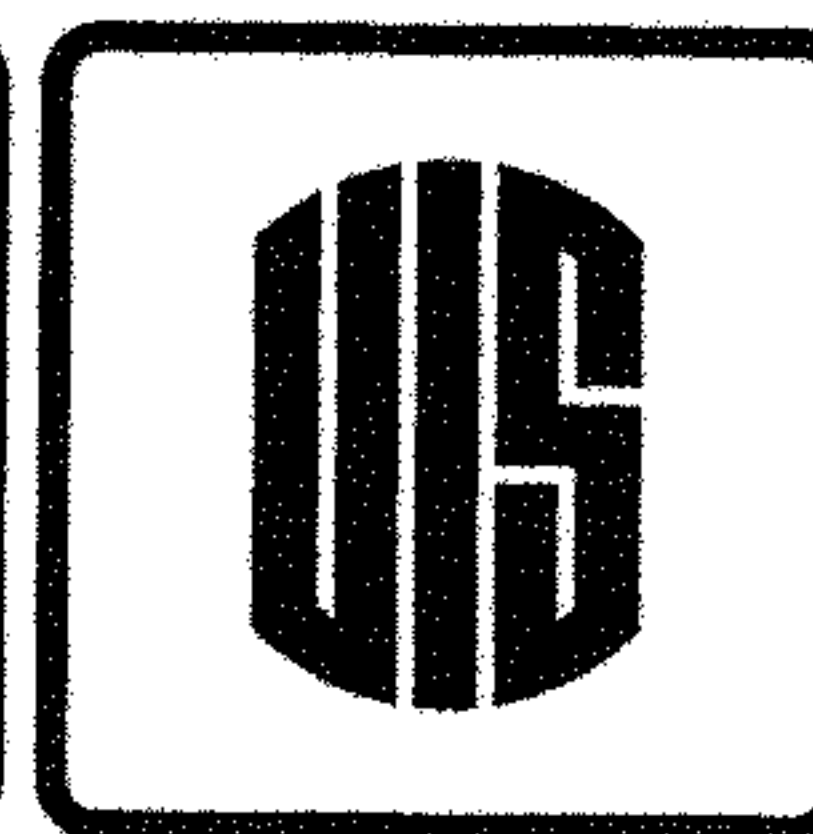




RESOLUCIÓN N° 827 DE 2016
Abril 14

1

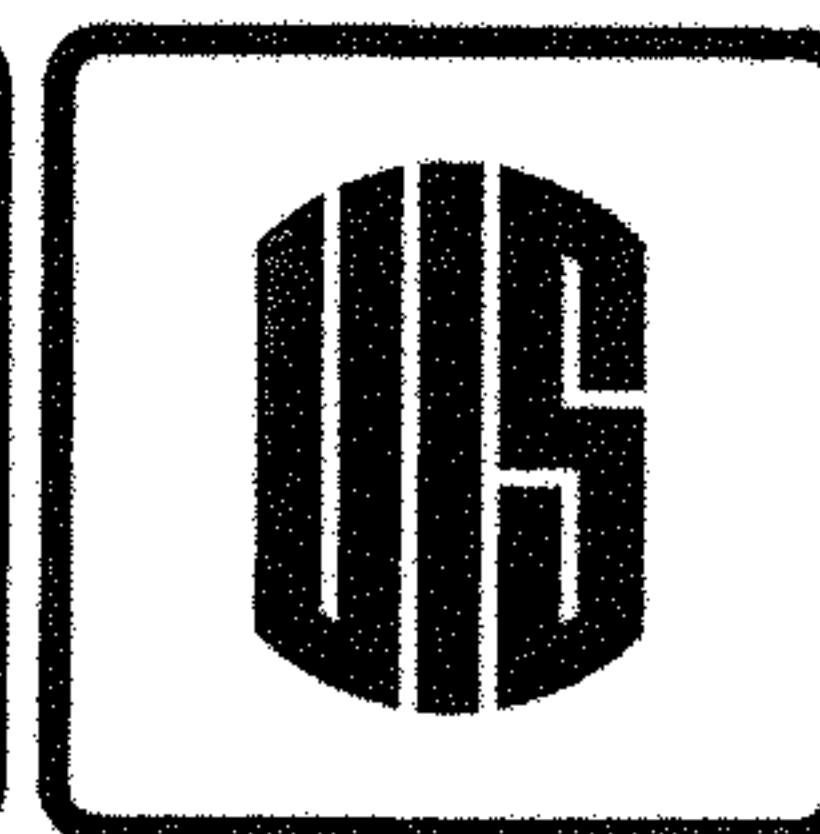
Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno para la Unidad de Salud de la Universidad Industrial de Santander, UISALUD

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, que le confiere el artículo 33 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, precisando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
- b. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, desarrolla el principio de autonomía universitario referido en el considerando anterior, estableciendo entre otros que las universidades podrán darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- c. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N°. 063 del 28 de septiembre de 2015, la Universidad Industrial de Santander asumió la administración del sistema de seguridad social en salud que había sido delegada a CAPRUIS, a través de una unidad especializada para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud de manera directa y a través de la red externa de prestadores de servicios.
- d. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N°. 064 de 2015, se modifica la estructura organizacional de la Universidad Industrial de Santander para crear la Unidad Especializada en el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria UIS.
- e. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°. 099 de 2015 adoptó la denominación de "UISALUD" para la Unidad especializada en el aseguramiento y la prestación de los servicios de seguridad social en salud para la población usuaria de la UIS, creada mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°. 64 de 2015.
- f. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1011 de 2006 que establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud - SOGCS, el cual debe ser implementado por los Prestadores de Servicios de Salud, las Empresas Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada, y los prestadores de servicios de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001.
- g. Que la Ley 1122 del 09 de Enero de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en el literal h del artículo 40, estableció dentro de las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar que las Instituciones aseguradoras y prestadoras de servicios de salud, adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines de la presente ley.
- h. Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el artículo 11 establece que las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud, para lo cual adoptarán mecanismos y reglas de conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores y funcionarios.

30



RESOLUCIÓN N° 827 DE 2016
Abril 14

2

- i. Que el Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” define que con el objeto de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, contribuir a la eficacia y eficiencia de estas y fortalecer, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios contenidos en normas con fuerza de ley.
- j. Que el Acuerdo del Consejo Superior N°. 109 de 2015, estableció en el artículo 4° que la Unidad de Salud de la Universidad Industrial de Santander, UISALUD, entrará en funcionamiento pleno como administradora del Sistema de Salud universitario a partir del 1° de abril del 2016.
- k. Que en consecuencia es necesario, adoptar el Código de Buen Gobierno para la unidad de salud de la Universidad Industrial de Santander, UISALUD.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Código de Buen Gobierno de la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander, UISALUD, contenido en el documento anexo, cuyo texto forma parte integral de la presente Resolución.

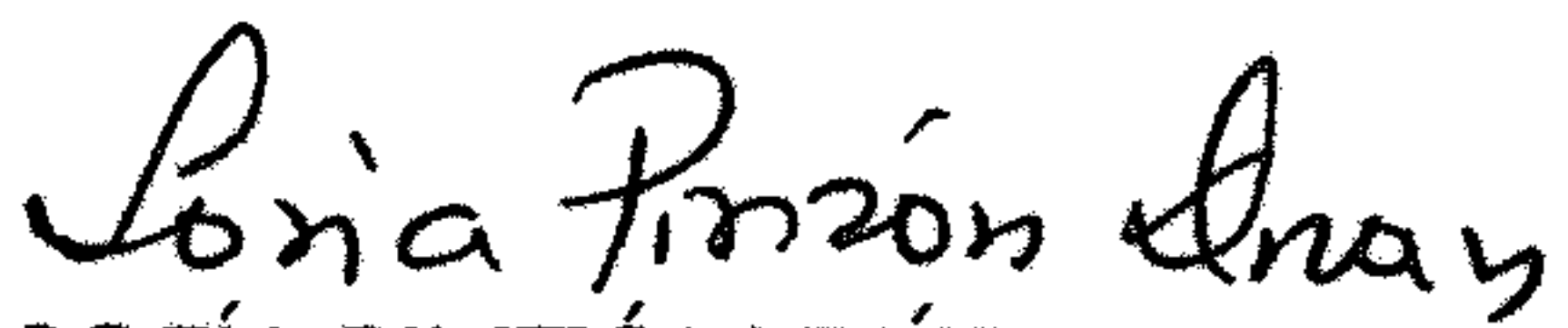
ARTÍCULO 2°. Dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente resolución, el Consejo Directivo de UISALUD, en caso de considerarlo pertinente, presentará a la Rectoría de la Universidad, recomendaciones para adoptar e incorporar modificaciones o adiciones al Código de Buen Gobierno de UISALUD, aprobado mediante la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días de abril de 2016.


GONZALO ALBERTO PATIÑO BENAVIDES

SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DÚRAN

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.
UISALUD

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1. INTRODUCCIÓN.

La Universidad Industrial de Santander, adopta el presente Código de Buen Gobierno para la Unidad Especializada de salud UISALUD en el cual se enmarca la filosofía de actuación y normas que deben regir las relaciones entre el Consejo de Dirección, los usuarios (afiliados, cotizantes y beneficiarios) los empleados, los contratistas y proveedores, los entes de vigilancia y control, y la comunidad.

Artículo 2. OBJETIVO.

El presente Código de Buen Gobierno de UISALUD integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control, con el fin de asegurar la integridad ética en su gestión misional, la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus usuarios y los mecanismos idóneos de divulgación de la información.

Artículo 3. ALCANCE.

Todas las actuaciones de los directivos, los usuarios (afiliados, cotizantes y beneficiarios) los empleados, los contratistas y proveedores, los entes de vigilancia y control, la comunidad y demás personas que se relacionen con UISALUD, deberán estar enmarcadas en las disposiciones de este Código, para que UISALUD pueda desarrollar su actividad misional dentro del buen manejo y principios éticos, en concordancia con las normas consagradas en el ámbito jurídico.

Artículo 4. GLOSARIO GENERAL.

A continuación, se precisan algunos conceptos de importancia relacionados con el Código de Buen Gobierno.

- **Código de Buen Gobierno:** Es el documento que compila los compromisos éticos respecto a la gestión íntegra, eficiente y transparente en la labor misional de UISALUD a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación.

- Twiter: [@UISenlinea](#)
- Facebook: UISenlinea

Artículo 6. NATURALEZA JURÍDICA.

UISALUD es una unidad especializada en el aseguramiento y prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria UIS, fundamentada en el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con las modificaciones y adiciones introducidas por la Ley 647 de 2001 y la Ley 1443 de 2011. Dentro de la estructura administrativa de la Universidad Industrial de Santander, corresponde a una unidad administrativa adscrita a la Rectoría, creada mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 064 de 2015, cuenta con una estructura administrativa con sus respectivas funciones, procesos y procedimientos, estructura financiera, presupuesto y personal para las labores administrativas y asistenciales. En los aspectos legales se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 30 de 1992, 647 de 2001 y 1443 de 2011 y aquellas que las modifiquen o adicionen. Se administra con criterios de autosostenibilidad, manteniendo una evaluación y monitoreo permanente que permita la identificación oportuna de riesgos que afecten su viabilidad.

Artículo 7. RESEÑA HISTÓRICA.

Hasta el 31 de marzo de 2016, la Universidad Industrial de Santander administró el Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud a través de la entidad delegataria, Caja de Previsión Social de la Universidad Industrial de Santander, CAPRUIS. No obstante, en el marco de las Leyes 647 de 2001 y 1443 de 2011, y como resultado de la auditoría realizada por la Superintendencia Nacional de Salud, decidió mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 063 de 2015, asumir directamente la administración del sistema de seguridad social en salud a través de una unidad especializada que se encarga del aseguramiento y prestación de los servicios de salud de manera directa y a través de la red externa de prestadores de servicios, para la población objeto de aseguramiento, definida en la normatividad vigente aplicable. Mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 064 de 2015, la Universidad modificó su estructura organizacional, para crear la Unidad Especializada en el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria UIS, la cual, posteriormente, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 099 de 2015, recibió la denominación de UISALUD.

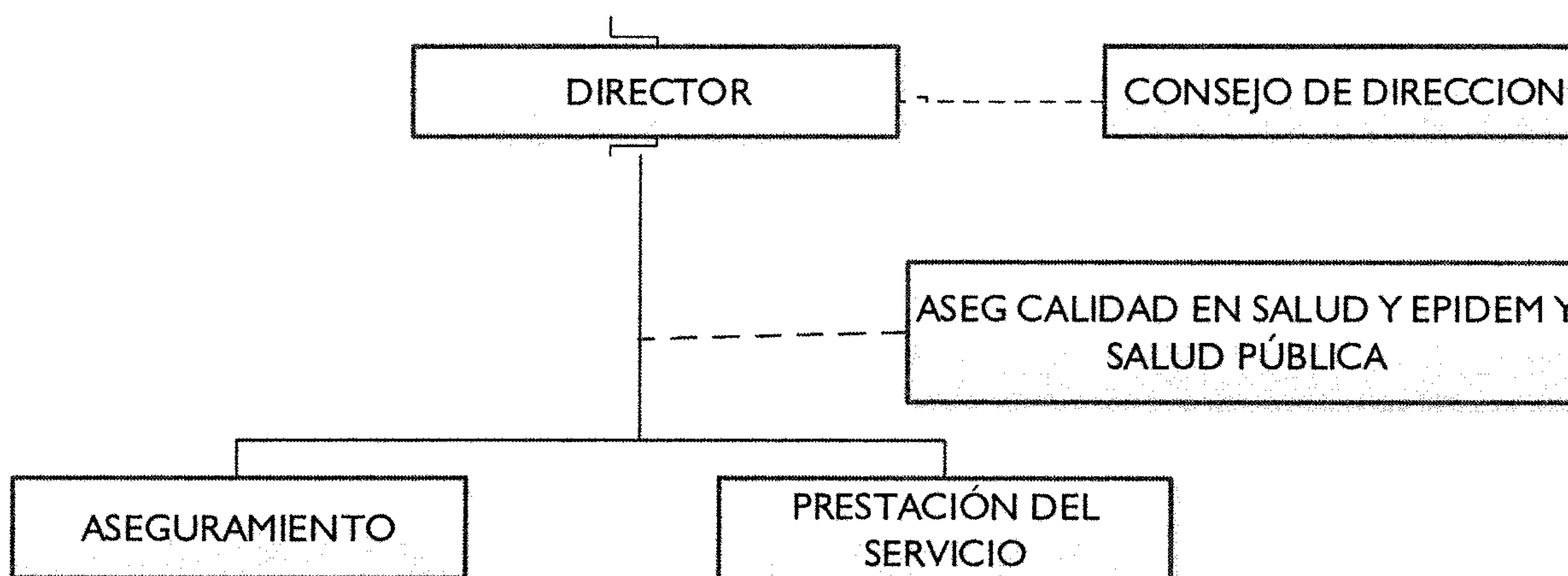
La estructura administrativa de UISALUD, está conformada por el Consejo de Dirección, la Dirección, el Grupo de Aseguramiento, el Grupo de Prestación de Servicios de Salud y el Grupo Asesor en Aseguramiento de la Calidad en Salud, Epidemiología y Salud Pública.

El Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, mediante el Acuerdo No. 022 de 2016, aprobó el Reglamento de Prestación de Servicios de UISALUD, vigente a partir de la fecha en que la unidad entró en funcionamiento, esto es a partir del primero (1º) de abril de 2016.

Artículo 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

UISALUD, es una unidad administrativa adscrita a la Rectoría de la Universidad Industrial de Santander creada mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 064 de 2015 y cuenta con una estructura administrativa con sus respectivas funciones, procesos y procedimientos, estructura financiera, presupuesto y personal para las labores administrativas y asistenciales. En los aspectos legales se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 30 de 1992, 647 de 2001 y 1443 de 2011 y aquellas que las modifiquen o adicionen.

La estructura administrativa de UISALUD, fue aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 064 de 2015 y está conformada por un Consejo de Dirección, una Dirección, Grupo de Aseguramiento, Grupo de Prestación de Servicios de Salud, con sus diferentes niveles profesionales y administrativos y Grupo Asesor en Aseguramiento de la Calidad en Salud, Epidemiología y Salud Pública.



Artículo 10. El Consejo de Dirección, está conformado por:

1. El Rector o su delegado quien lo preside. El Vicerrector Administrativo
2. Dos (2) delegados de la Dirección de la Universidad afiliados al sistema de salud propio de la UIS, designados por el Rector.
3. Un (1) representante de los profesores, afiliado al sistema de salud propio de la UIS, elegido mediante votación secreta por los profesores de planta de la Universidad, para un periodo de dos (2) años.
4. Un (1) representante del personal administrativo, afiliado al sistema de salud propio de la UIS, elegido mediante votación secreta por el personal administrativo de planta de la Universidad afiliados al sistema de salud propio de la UIS, para un periodo de dos (2) años.

- Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
- Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
- Organizar el funcionamiento de la unidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
- Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
- Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento UISALUD o efectuar las delegaciones pertinentes.
- Responder por el proceso de afiliación y desafiliación de los usuarios de UISALUD, conforme a la normatividad vigente.
- Responder por la elaboración y términos para la presentación de informes a las entidades y organismos externos.

Artículo 13. COMITÉS.

Los Comités son grupos de trabajo que se integran en consideración a sus conocimientos y experiencia; pueden ser creados de forma institucional o de forma ocasional. Los **comités institucionales** funcionan en forma permanente y sus funciones estarán consignadas en un acto administrativo, aprobado por el Rector de la Universidad Industrial de Santander por delegación realizada por parte del Consejo Superior Universitario.

Los comités que se creen en forma ocasional serán para el estudio y análisis o la investigación de un caso específico. Al momento de crearse un comité ocasional, se designarán a los miembros que harán parte de él, se delimitará el asunto y el alcance del estudio y análisis, o los hechos objeto de la investigación, se precisará el término para rendir el informe y se señalarán los demás aspectos sustanciales o procedimentales que se consideren convenientes para el trabajo encomendado al respectivo comité, de todo lo cual se dejará constancia en actas de reunión.

Entre los comités institucionales de UISALUD, se encuentran: Comité de Historias Clínicas, Comité de Vigilancia Epidemiológica y de Infecciones Nosocomiales, Comité Técnico Científico, Comité de Farmacia y Terapéutica, y Comité de Seguridad del Paciente.

Artículo 14. GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD.

UISALUD reconoce como grupos de interés a: El Consejo de Dirección, los usuarios (afiliados cotizantes y beneficiarios), los empleados, los contratistas y proveedores, los entes de vigilancia y control, y la comunidad.

GRUPO DE INTERÉS	COMPROMISOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
Usuarios (cotizantes y beneficiarios)	Maximizar el valor de los servicios prestados a los usuarios, en procura de mejorar su calidad de vida.	1. Mejorar el nivel de salud de la población usuaria, que se traduzca en una disminución de la morbi-mortalidad prevalente en los grupos de población atendidos. 2. Fortalecer los programas institucionales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de un diagnóstico precoz de patologías, fomentar hábitos saludables y contribuir a mejorar la calidad de vida de los afiliados a UISALUD. 3. Facilitar el acceso de los afiliados y cotizantes, a los servicios de promoción, protección y recuperación como componentes del bienestar y desarrollo integral de toda la población, con oportunidad de atención y equidad en los servicios de salud a los cuales tiene derecho el usuario.
Consejo de Dirección	Cumplimiento de las funciones encomendadas dentro del marco legal aplicable y con visión prospectiva.	1. Propender por la sostenibilidad financiera de la Unidad, a través de una gestión ética, transparente y responsable en el manejo de los recursos financieros. 2. Establecer políticas que busquen mejorar y mantener la prestación de los servicios a los usuarios en el marco de la calidad.
Contratistas y proveedores	Transparencia y reglas claras dentro de una relación de beneficio mutuo	1. Asegurar transparencia en los procesos de contratación, conforme a la normatividad legal vigente. 2. Asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales de las partes. 3. Asegurar estándares internacionales de normas de seguridad industrial en la operación conjunta. 4. Promover prácticas responsables en los contratistas y proveedores.

enfermedades, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios a través de un servicio con calidad. Para cumplir con tal cometido, la Dirección de UISALUD, se compromete a administrar la unidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, mantener el trabajo colaborativo con la red de universidades, y responder efectivamente a las necesidades de la población usuaria; para ello, se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- 1) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- 2) Asegurar que las políticas trazadas, se cumplan.
- 3) Cumplir con las disposiciones Constitucionales y Legales.
- 4) Ejecutar eficientemente los programas y planes, que para tal fin se formulen.
- 5) Realizar su acción administrativa de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Ética.

Artículo 20. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN - CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA GUBERNAMENTAL.

- LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, establecerá para UISALUD los mecanismos tecnológicos necesarios que garanticen que la información transmitida por medios electrónicos, responda a los más altos estándares de confidencialidad, seguridad, veracidad e integridad.
- LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, permitirá el acceso a los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión de UISALUD, presentados a los respectivos entes de regulación y que no sean materia de reserva para la comunidad. Esta información estará disponible a través de los diferentes medios de información de la UNIVERSIDAD.

Artículo 21. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CON EL MEDIO AMBIENTE

- **Política sobre el Servicio de Información y Atención al Usuario.** LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, se compromete a disponer, para UISALUD, un Servicio de Información y Atención al Usuario “SIAU” a través del cual, los usuarios pueden presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos referentes a la administración, a los que se les dará respuesta en los términos previstos por la ley.
- **Política de relación con el medio ambiente.** LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER se compromete a contribuir al sostenimiento, preservación y mejoramiento del medio ambiente, realizando sus actividades dentro del criterio de sostenibilidad y manejo de riesgos ocupacionales y de protección del ambiente, dando estricto cumplimiento a las disposiciones ambientales y sanitarias de su competencia. Para el logro de estos compromisos contará con:

Artículo 24. POLÍTICA SOBRE INFORMACIÓN A ENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, se compromete a atender y cumplir las normas que sobre control fiscal y vigilancia sean aplicables a UISALUD y a suministrar a los entes de control y vigilancia, la información que, en cumplimiento de sus funciones requieran, en forma oportuna, completa y veraz.

Artículo 25. POLÍTICA DE CALIDAD.

De acuerdo con el objetivo misional, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER aplicará, para UISALUD, la política de calidad, de acuerdo con lo definido por la Norma Técnica ISO 9001:2008, NTC GP: 1000 referente al Sistema de Gestión de la Calidad, y el "Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" (Decreto 1011 de 2006, expedido en desarrollo de la Ley 715 de 2001).

Artículo 26. POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER a través de su Unidad de CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN, implementará para UISALUD, el sistema de Control Interno Institucional, bajo las normas que le sean aplicables.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 27. INDICADORES DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Los instrumentos de medición están dirigidos a identificar aquellos elementos representativos de un comportamiento íntegro del sector público del cual UISALUD en su condición de UNIDAD ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, forma parte. En tal sentido, es importante medir la forma como se comportan tres factores para lograr optimizar el cumplimiento de sus labores misionales, para evitar de forma efectiva la corrupción. Estos factores son: Transparencia, Eficiencia e Institucionalidad, Control y Sanción.

Los indicadores para la medición de su integridad institucional, se definen así.

I. TRANSPARENCIA.

Entendida, no sólo como la publicidad de los actos oficiales, sino también como, el acceso a la información por parte de la ciudadanía en general y de los interesados en particular.

Como *Indicadores de transparencia*, se tienen:

Como Indicadores de **Control y Sanción**, se tienen:

- Nivel de sanciones y decisiones tomadas contra funcionarios de la unidad / número de denuncias.
- Número de quejas presentadas, aperturas, pliegos y fallos sancionatorios en primera y segunda instancia emitidos por la Oficina de Control disciplinario de la Universidad en contra funcionarios de la UISALUD.
- Número y valor de los fallos fiscales emitidos por la Contraloría General de la República y/o la Contraloría General de Santander, contra funcionarios de la Unidad.